

Sexta. *Actualización del Acuerdo Marco.*

1. El presente Acuerdo Marco podrá modificarse por mutuo acuerdo o cuando ello sea preciso como consecuencia de las decisiones de la CICYT, de las modificaciones que puedan afectar al Plan Nacional de I+D+I 2000-2003 o de las modificaciones que puedan afectar al Plan Tecnológico Regional de Castilla y León con la puesta en marcha de la Estrategia Regional de I+D+I de Castilla y León. Las modificaciones al Acuerdo Marco se incorporarán como anexo al mismo.

2. Asimismo, el Convenio podrá resolverse por decisión de cualquiera de las Partes, siempre que se comunique con una antelación de, al menos, cuatro meses a la otra Parte y a la Secretaría del Consejo General de la Ciencia y la Tecnología. La parte que hubiera denunciado el Convenio asumirá las responsabilidades de cualquier tipo que hubiera contraído como consecuencia de las actuaciones que ya se hubieran iniciado.

Séptima. *Resolución de controversias.*

El presente Protocolo General posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las Partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, serán de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Protocolo General, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las Partes, conforme a lo previsto en la cláusula quinta del mismo. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octava. *Vigencia del Acuerdo Marco.*

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la finalización del Plan Nacional de I+D+I, 2000-2003.

Novena. *Publicidad del Convenio.*

El presente Acuerdo Marco será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

La Ministra de Ciencia y Tecnología, Anna M. Birulés i Bertran.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.

BANCO DE ESPAÑA

20440 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 31 de octubre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9042	dólares USA.
1 euro =	110,37	yenes japoneses.
1 euro =	7,4434	coronas danesas.
1 euro =	0,62130	libras esterlinas.
1 euro =	9,6122	coronas suecas.

1 euro =	1,4682	francos suizos.
1 euro =	93,92	coronas islandesas.
1 euro =	7,9985	coronas noruegas.
1 euro =	1,9465	levs búlgaros.
1 euro =	0,57425	libras chipriotas.
1 euro =	33,620	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	255,24	forints húngaros.
1 euro =	3,6166	litas lituanos.
1 euro =	0,5609	lats letones.
1 euro =	0,4040	liras maltesas.
1 euro =	3,7050	zlotys polacos.
1 euro =	28,027	leus rumanos.
1 euro =	220,1475	tolares eslovenos.
1 euro =	43,615	coronas eslovacas.
1 euro =	1.438.000	liras turcas.
1 euro =	1,7942	dólares australianos.
1 euro =	1,4347	dólares canadienses.
1 euro =	7,0528	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1930	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6477	dólares de Singapur.
1 euro =	1.170,94	wons surcoreanos.
1 euro =	8,5647	rands sudafricanos.

Madrid, 31 de octubre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

20441 *COMUNICACIÓN de 31 de octubre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	184,015
100 yenes japoneses	150,753
1 corona danesa	22,353
1 libra esterlina	267,803
1 corona sueca	17,310
1 franco suizo	113,327
100 coronas islandesas	177,157
1 corona noruega	20,802
1 lev búlgaro	85,480
1 libra chipriota	289,745
100 coronas checas	494,902
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	65,188
1 lita lituano	46,006
1 lat letón	296,641
1 lira maltesa	411,847
1 zloty polaco	44,909
100.000 leus rumanos	593,663
100 tolares eslovenos	75,579
100 coronas eslovacas	381,488
100.000 liras turcas	11,571
1 dólar australiano	92,735
1 dólar canadiense	115,973
1 dólar de Hong-Kong	23,591
1 dólar neozelandés	75,871
1 dólar de Singapur	100,981
100 wons surcoreanos	14,210
1 rand sudafricano	19,427

Madrid, 31 de octubre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.